

LEY Nº 6.688

Autorizando al Poder Ejecutivo para que destine funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda para efectuar tareas de revalúos inmobiliarios en la provincia de Río Negro.

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que destine hasta cinco funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda por un término no mayor de seis meses, para efectuar tareas de revalúo inmobiliario en la provincia de Río Negro.

Art. 2º Los agentes que así se designen continuarán percibiendo su remuneración provincial, incluso la prevista en el artículo 262 del Código Fiscal (T. O. 1961).

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 22 de diciembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ATILIO N. MOAVRO.

Decreto Nº 13.726.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos ochenta y ocho (6.688).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.